MAGISTRADO PONENTE: **ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA**

ACUERDO No CSJNS 21- 111
(18 de mayo del 2021)

"Por medio del cual se autoriza a la Directora Seccional para Adelantar Proceso de Contratación para la prestación del servicio la prestación del servicio de catorce (14) vigías de la salud, a fin de que desarrollen las funciones de que trata el artículo 6 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 en las sedes de esta Dirección Seccional de Administración Judicial, para la prevención del contagio y propagación del covid-19"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER,

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo PSAA19-11339 de julio de 2019, y

CONSIDERANDO

Mediante oficio DESAJCUO21-51 del 14 de mayo de 2021, se solicita al Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca se autorice la contratación en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial del Cúcuta, de la prestación del servicio de catorce (14) vigías de la salud, a fin de que desarrollen las funciones de que trata el artículo 6 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 en las sedes de esta Dirección Seccional de Administración Judicial, para la prevención del contagio y propagación del covid-19; por valor de CIENTO CUATRO MILLLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 104.899.072=).

CDP Número	Valor Total	Fecha	Rubro	Descripción	Unidad Ejecutora
4321	$ 104.899.072	Mayo 14 de 2021	C-2701-0800-31-0-2701048-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - [PREVIO CONCEPTO DNP]	27-01-02-017

Que el monto antes mencionado cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, que se encuentra autorizada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4321 del 14 de mayo de 2021.

Que el Artículo 3 del Acuerdo PSAA19-11339 de julio de 2019, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de conceder la autorización previa, en los términos indicados en este Acuerdo, respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a TRES MIL (3.000) salarios mínimos legales y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR PREVIAMENTE a la Directora Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, Dra. LUZ AMPARO REYES CAÑAS, para adelantar proceso de contratación para la prestación del servicio de catorce (14) vigías de la salud a fin de que desarrollen las funciones de que trata el artículo 6 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 en las sedes de esta Dirección Seccional de Administración Judicial, para la prevención del contagio y propagación del covid-19; por

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

valor de CIENTO CUATRO MILLLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 104.899.072=).

ARTÍCULO SEGUNDO. Cargar la presente autorización, al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4321 del 14 de mayo de 2021, con la orden que una vez se cumplan los trámites de ley, deberá presentar un informe sobre su ejecutoria a este Consejo Seccional.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia del presente acuerdo se remite a la Oficina de Auditoria de esta Seccional, para lo de su responsabilidad contemplada en el artículo 10 del acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019, relacionado con el ejercicio del control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumpla con la normatividad vigente, preservando los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura

ARTICULO CUARTO. -Comunicar esta decisión a la Directora Seccional de Administración Judicial de Cúcuta y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (UDAE).

ARTICULO QUINTO. - La presente rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA
Presidente



MARIA INES BLANCO TURIZO
Magistrada



Secretaria Ad-Hoc

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)